



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA FUNDACIÓN CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN CSV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUÍN VÍCTOR QUINTANA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ACOMPAÑADO POR EL LIC. ERICK DÍAZ MELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.



f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General, Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII está el refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "LA FUNDACIÓN CSV":



II.1 Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, en forma de Asociación Civil (A.C.), según consta en la escritura número 13,614, de fecha 7 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública Número 221 de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.2 Que tiene como objetivo brindar orientación social a jóvenes, grupos vulnerables por la edad o sexo, para evitar la violencia y las causas que la generan, fomentando valores como la seguridad, la legalidad, la justicia, la equidad, la honestidad, el respeto y la tolerancia para crear un medio de convivencia pacífica. Impulsar programas educativos y hacer campañas que fomenten valores éticos, sociales y una cultura de no violencia.



II.3 Que el Lic. Joaquín Víctor Quintana Pérez, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el Testimonio Notarial 13,614 de fecha 7 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública Número 221 de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de México (CDMX) bajo la partida número 99,850 el día 18 de abril de 2006.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Bosque de Duraznos número 65 interior 206, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México.

II.5 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CSV051214HU6.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, misma que no les ha sido revocada o limitada en forma alguna.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, económicos y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH" se compromete a:

Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a:

- Educación continua
- Servicio social y prácticas profesionales
- Atención al sector social y productivo

2. "LA FUNDACIÓN CSV" se compromete a:

Facilitar el espacio físico y equipo disponible para que profesores y estudiantes de "LA UAEH", puedan realizar actividades como:

- 
- Investigación
 - Capacitación
 - Servicio social
 - Prácticas profesionales
 - Emitir comprobantes por las horas invertidas

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:



“**LAS PARTES**”, se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por “**LAS PARTES**” y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**”.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:



Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar y, en caso de establecerse por “**LAS PARTES**” por así requerirlo el proyecto, las aportaciones económicas, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:



“**LAS PARTES**”, acuerdan que los titulares designarán a un responsable por cada parte y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- 
1. Por “**LA UAEH**”: designa al **Ing. Martín Ortiz Granillo**, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Tepeji del Río.
 2. Por “**LA FUNDACION CSV**”: designa al **Lic. Joaquín Víctor Quintana Pérez**, en su carácter de Administrador Único.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren

- necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
 - c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

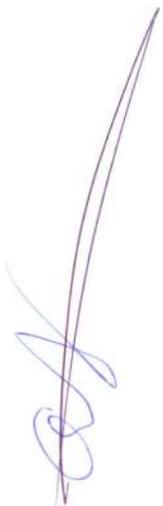
"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

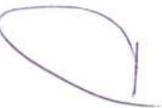
DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración, y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, se podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por “LAS PARTES”.



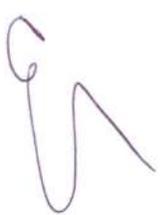
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN QUIENES EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

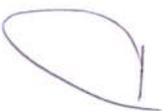


DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

“**LAS PARTES**” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, se podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por “**LAS PARTES**”.



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:



El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

“**LAS PARTES**” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN QUIENES EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UAEH"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "LA FUNDACIÓN CSV"

LIC. JOAQUÍN VÍCTOR QUINTANA PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

af

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

LIC. ERIC DÍAZ MELO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ING. MARTÍN ORTIZ GRANILLO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
TEPEJI DEL RÍO

LIC. DÉNISSE RENÉE SUCILLA MANRIQUE
COORDINADORA DE CONVIVENCIA SIN
VIOLENCIA A.C.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA INSTITUCIÓN CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA A.C. "LA FUNDACION CSV", EVENTO CELEBRADO EL DÍA CATORCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.